



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 12 de agosto de 2020 por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247; así como, el Informe Técnico N° D000191-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 16 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Oficio N° 647-2020-MTC/21.GIE registrado con N° de Expediente 2020-0004724, e ingresado al SERFOR el 12 de agosto de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), representado por la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Mejoramiento del camino vecinal Otuzco (límite Casco Urbano) - Walter Acevedo - Pichampampa - La Fortuna - San Francisco de Suro - Santa Lucía - La Morada - DV. Tres Cerros - Santa Rosa en los distritos de Otuzco y Usquil de la*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

provincia de Otuzco - departamento de La Libertad”, a realizarse en los distritos de Otuzco y Usquil, en la provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, a través de Carta N° D000161-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Mejoramiento del camino vecinal Otuzco (límite Casco Urbano) - Walter Acevedo - Pichampampa - La Fortuna - San Francisco de Suro - Santa Lucía - La Morada - DV. Tres Cerros - Santa Rosa en los distritos de Otuzco y Usquil de la provincia de Otuzco - departamento de La Libertad*” referidas a: 1) nombre del proyecto no uniforme; 2) número de parcelas para flora por estación de muestreo, bibliografía para identificación y colectas de especies amenazadas o endémicas; 3) análisis de índices de actividad (IA) y ocurrencia (IO) de Boddicker et al (2002) para mamíferos mayores faltantes; 4) uso de estaciones dobles en lugar de simples para mamíferos menores, bibliografía de consulta para identificación y nomenclatura y taxonomía; 5) evaluación de mamíferos voladores faltante; 6) cambio de horario de evaluación de ornitofauna; 7) uso del término artropofauna en lugar de entomofauna; 8) corrección de Sección 10 Detalle y Justificación de la Colecta Definitiva y/o Captura Temporal para presentación en tabla; e 9) inclusión de un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 821-2020-MTC/21.GIE registrado por el SERFOR el 01 de setiembre de 2020 con N° de Expediente 2020-0006916, el administrado remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente sobre: 1) nombre del proyecto uniformizado; 2) número de parcelas para flora y vegetación corregido, bibliografía para identificación corregido y rectificación sobre colectas de especies amenazadas o endémicas; 3) inclusión de análisis de índices de actividad (IA) y ocurrencia (IO) de Boddicker et al (2002) para mamíferos mayores; 4) uso de estaciones dobles para mamíferos menores, bibliografía de consulta para identificación y nomenclatura y taxonomía corregida; 5) inclusión de evaluación de mamíferos voladores; 6) horario de evaluación de ornitofauna corregido; 7) uso del término entomofauna sustentado; 8) Sección 10 Detalle y Justificación de la Colecta Definitiva y/o Captura Temporal corregido y presentado en tabla según modelo; 9) inclusión de protocolo de bioseguridad;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2020, el SERFOR solicitó al administrado precisiones al plan de trabajo, la misma que fue respondida por el administrado el 11 de septiembre de 2020, remitiendo precisiones sobre la temporada de evaluación y la colecta temporal de aves; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000191-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 16 de setiembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. De esta manera, se podrán proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización solicitada, en el marco de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Mejoramiento del camino vecinal Otuzco (límite Casco Urbano) - Walter Acevedo - Pichampampa - La Fortuna - San Francisco de Suro - Santa Lucía - La Morada - DV. Tres Cerros - Santa Rosa en los distritos de Otuzco y Usquil de la provincia de Otuzco - departamento de La Libertad*”, a realizarse en los distritos de Otuzco y Usquil, en la provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, por el periodo de seis (06) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247, como parte de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Mejoramiento del camino vecinal Otuzco (límite Casco Urbano) - Walter Acevedo - Pichampampa - La Fortuna - San Francisco de Suro - Santa Lucía - La Morada - DV. Tres Cerros - Santa Rosa en los distritos de Otuzco y Usquil de la provincia de Otuzco - departamento de La Libertad*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-0146**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Willy Elías Aquino Torres	Botánica	46964074
Valia Esther Herrera Alva	Herpetología	72163798
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Entomología	06800938
José Miguel Salvador Leyva	Mastozoología	42259707
Luis Ángel Montesinos Molina	Ornitología	41503953

Artículo 3°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Mejoramiento del camino vecinal Otuzco (límite Casco Urbano) - Walter Acevedo - Pichampampa - La Fortuna - San Francisco de Suro - Santa Lucía - La Morada - DV. Tres Cerros - Santa Rosa en los distritos de Otuzco y Usquil de la provincia de Otuzco - departamento de La Libertad*”, a realizarse en los distritos de Otuzco y Usquil, en la provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (entomofauna, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), para realizar la evaluación biológica como parte de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *“Mejoramiento del camino vecinal Otuzco (límite Casco Urbano) - Walter Acevedo - Pichampampa - La Fortuna - San Francisco de Suro - Santa Lucía - La Morada - DV. Tres Cerros - Santa Rosa en los distritos de Otuzco y Usquil de la provincia de Otuzco - departamento de La Libertad”* conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de evaluación, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie y por estación de evaluación para mamíferos menores no voladores, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie y por estación de evaluación para mamíferos menores voladores, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie y por estación de evaluación para anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta definitiva de todos los individuos de entomofauna colectados en las trampas contempladas para su evaluación.
- ✓ Captura temporal de individuos de especies de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin captura temporal ni colecta de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO-Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra obligado a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.

- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO-Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) La titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- g) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

N°	Grupo	Código	Coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 17S	
			Este	Norte
1	Flora/Fauna	EMB-01	771953	9126367
2		EMB-02	774818	9126754
3		EMB-03	778955	9125473



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).